

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 320-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 8 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de septiembre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por JUAN GUILLERMO SIERRA DIAZ contra ADELA SUAREZ DUARTE para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante informar al Despacho la dirección de residencia y correo electrónico donde recibe notificaciones personales la demandada señora ADELA SUAREZ DUARTE.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66b300f5cca9be0154ca67100d7c73c3dfb67dd9034cfc0cd31ca40bdf597576

Documento generado en 08/09/2020 08:28:23 a.m.